

RADICACIÓN: 2021-00273.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: DASLIM SAS. Y CARLOS ALBERTO OROZCO MONTERO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
FEBRERO UNO (01) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En el presente proceso, con escrito de excepciones, presentadas el 10 de diciembre de 2021, por el apoderado de la parte demandada CARLOS ALBERTO OROZCO MONTERO.

El demandado DASLIM SAS, se encuentra notificado del mandamiento de pago y no presentó recurso, ni excepciones.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

1. De las excepciones propuestas por el apoderado del demandado CARLOS ALBERTO OROZCO MONTERO, córrase traslado al demandante por el término de diez (10) días.
2. Reconózcase al Dr. Haroldo Enrique López Turizzo, identificado con cédula de ciudadanía No. N° 85.487.724 y T.P. No. 319.152 del C. S. de la J., como apoderado judicial del demandado CARLOS ALBERTO OROZCO MONTERO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Código de verificación: **50b172538afe0e997d84e1433ec73b777e094cda709adbdd80104b5d1ade47c5**

Documento generado en 01/02/2022 02:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>